



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4111 DE 2025
(03 de septiembre)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA SAMC- 013 DE 2025"

COMPETENCIA

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) conforme lo dispuesto en la Resolución No. 4048 de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría Movilidad, estructuró los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la Oficina de Contratación, elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso, publicándose el acto administrativo de apertura Resolución No 3787 del 20 de agosto de 2025, de la Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía 013 de 2025, cuyo objeto consiste en la **"REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"**, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$178.024.515) INCLUIDO AIU, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS. APROX. 125.06 SMLMV** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001350 de fecha 06 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el artículo quinto del referido acto administrativo se nombró el Comité Evaluador de la referida convocatoria pública, el cual se encontraba integrado por:

- Verificación Jurídica: Sergio Iván Chacón Niampira – Contratista Oficina de Contratación
- Verificación Financiera y Económica: Fabián Andrés Manrique Arias - Contratista Oficina de Contratación
- Verificación Técnica y de Experiencia: Juan Pablo Ramírez Otavalo – Secretaría de Movilidad.

Que mediante resolución No. 4071 del 02 de septiembre del año en curso, el alcalde municipal encargó a la doctora CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO como secretaria de movilidad desde el 03 de septiembre hasta el 05 de septiembre de 2025, razón por la cual será la secretaria encargada la responsable de asumir el rol de evaluadora dentro del proceso de selección.

Que, en atención a la necesidad de la Entidad de continuar con el proceso de evaluación y selección del futuro contratista dentro de la Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía SAMC 013 de 2025, se hace indispensable modificar la conformación del Comité Evaluador, el cual se establecerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el COMITÉ EVALUADOR de la Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía SAMC No. 013 de 2025, conformado en el artículo quinto de la Resolución No 3787 del 20 de agosto de 2025, cuyo objeto consiste en la: **"REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"**, que estará integrado así:

- Verificación Jurídica: Sergio Iván Chacón Niampira – Contratista Oficina de Contratación
- Verificación Financiera y Económica: Fabián Andrés Manrique Arias - Contratista Oficina de Contratación
- Verificación Técnica y de Experiencia: Clara Maritza Riveros Romero – Secretaría de Movilidad (E) o quien haga sus veces.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4111 DE 2025
(03 de septiembre)

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el proceso de selección, y continuar con las etapas subsiguientes del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

(original firmado)
FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Alcalde Municipal (E)
Resolución No. 4048 de 2025

Revisó: Dra. Mónica Alexandra Naranjo Rojas– Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Sergio Iván Chacón Niampira – Abogado contratista, Oficina de Contratación